

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, se observa que mediante auto fechado el día 18 de enero del año 2023 se designó como curadora ad litem de las demandadas ÁNGELA MARÍA DEL VALLE BERRÍO y LUZ MARINA DEL VALLE BERRÍO a la abogada Dra. JESSICA CATHERINE ORREGO ZULUAGA, con T.P. 244.878.

Se observa en el plenario que la parte demandante cumplió con su carga procesal de comunicar a la curadora ad-litem designada su nombramiento conforme lo reglado en la ley 2213 de 2022, para el caso, según se evidencia en la prueba aportada, a la profesional del derecho le comunicada su designación a la dirección de correo electrónico joz1004@hotmail.com, comunicación que cuenta con su respectiva constancia de entrega del día 22 de enero del año 2023 a las 19.26pm y lectura de la misma para día 22 de enero de 2023 siendo las 20.27pm; sin embargo a la fecha de notificación de la presente providencia, la abogada designada como curadora ad litem de las demandadas no ha comparecido aun para lo que fue designada.

Conforme lo anterior, se ordena requerir a la abogada JESSICA CATHERINE ORREGO ZULUAGA identificada con la tarjeta profesional número 244.878, para que en un término no mayor a cinco (5) días desde la notificación de este auto, proceda a aceptar su designación como curadora ad litem, o en su defecto, a manifestar el por qué no ha comparecido a su designación, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sergio Andrés Aristizábal Ríos', written over a light blue circular stamp.

**SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RÍOS
JUEZ (E)**